

Informe secretarial. En la fecha paso a despacho del señor Juez este proceso de pertenencia informándole que, valida de las propias razones, la demandante pidió la **“terminación del proceso”** (página 117). Para todos los efectos le informo que en este asunto las demandadas se encuentran representadas por Curador ad Liten, a quien se notificó del auto admisorio de la demanda el pasado 10 de noviembre; amén de que mediante mensaje enviado al chat de WhatsApp del juzgado No. 3122695303, la apoderada de la demandante aclaró la petición de terminación, en el sentido de que lo que allí pretende es que se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda, facultad que le fue otorgada en el escrito de apoderamiento poder (página 8 a 9).

Bolívar, Valle del Cauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00188-00

Auto interlocutorio civil No 0390

Bolívar, Valle del Cauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendida la constancia secretarial, y **bajo la fiel convicción de que lo que allí se dice corresponde a la realidad del pleito**, se,

Resuelve:

Primero. En el entendido de que la demandante manifestó desistir de las pretensiones del libelo, teniendo facultad para ello (página 8 a 9), **acéptase el desistimiento** presentado por Gloria Carmenza Perea Palacios, respecto de las pretensiones planteadas al interior del proceso de pertenencia, por prescripción extraordinaria de dominio, impetrado en contra de Ana Silvia y Doris García (artículo 314 C.G.P).

Segundo. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación, y **desglósense** los anexos en favor de la actora, dejando constancia de que medio desistimiento de las pretensiones.

Notifíquese.


Hansel Jesus González Rangel
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en:	
Estado N° 0101.	
Fecha: 16 de diciembre de 2021	
	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria.	

Firmado Por:

Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bolivar - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13f75c2cc6d50187ece8cc10a7a080cbf7aded96cf1308a100bd7ab553021365

Documento generado en 16/12/2021 06:34:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>